

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**

Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 37/18**  
**Publicación Especial**  
**Decreto S.H N° 376/18**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>DR. NESTOR HERNAN MARTEL</b><br>Secretario de Gobierno                    | <b>C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA</b><br>Secretaria de Hacienda         | <b>ING. EDUARDO NIEDERLE</b><br>Secretario de Obras Públicas              |
| <b>DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA</b><br>Secretaría de Salud y Bienestar Social | <b>ING. JUAN JOSE CONTRERAS</b><br>Secretario de Servicios Públicos      | <b>C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO</b><br>AZURMENDI<br>Secretaria de Educación |
| <b>ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN</b><br>Secretario de Cultura y Deporte         | <b>SRA. MARIA PIA CABRAL</b><br>Secretaria de Comunicación               | <b>DR CARLOS GABRIEL ROMERO</b><br>Sec. de Desarrollo Económico y Empleo  |
| <b>DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ</b><br>Secretaria de Protección Ciudadana       | <b>SR. NICOLÁS FERNANDO VERON</b><br>Sec. del Ambiente y Espacio Público | <b>CPN.ALDO GABRIEL SARQUIS</b><br>Sec. de Planeamiento y Modernización   |

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - “<http://www.sfcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N°6820/17).

|   |   |
|---|---|
| <b>Fecha de Publicación:</b><br><b>16/04/2018</b> | <b>Boletín Municipal Digital:</b><br><a href="https://www.catamarca-ciudad.gob.ar/boletines-municipales"><u>https://www.catamarca-ciudad.gob.ar/boletines-municipales</u></a> |
|---|---|



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 ABR 2018

DECRETO S.H. N°

**376**

**V I S T O:**

El Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 6943/17-, y la Ordenanza Tributaria Especial N° 6942/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es objeto de esta administración la de lograr la mayor simplificación posible del sistema tributario municipal;

Que, resulta conveniente dictar la presente reglamentación a los fines de dotar de una mejor operatividad del Régimen de Tasa Simplificada (RTS) establecido en el art. 156º y ccdtes. del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/17;

Que, por razones de equidad y justicia en la tributación es necesario reglamentar cuestiones vinculadas al Régimen de Tasa Simplificada (RTS), como ser el sistema de percepciones y retenciones, las recategorizaciones anuales, el inicio de actividades, la renuncia y las exclusiones;

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- Recategorización anual.** Todos los contribuyentes adheridos al Régimen de Tasa Simplificada (RTS) deberán, mediante el formulario 101 de transferencia electrónica de datos, realizar una recategorización anual hasta el 31 de enero del año respectivo, y tendrá efectos a partir del primer período fiscal del año calendario. A los fines de realizar la recategorización anual, los contribuyentes deberán calcular los ingresos brutos devengados en el año calendario anterior. Cuando dichos ingresos superen o sean inferiores a los correspondientes a su categoría, según lo establezca la Ordenanza



376



09 ABR 2018

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Tributaria Especial, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda durante todo el año calendario.

**ARTICULO 2º.- Inicio de actividad:** Cuando la adhesión al Régimen de Tasa Simplificada se produzca con posterioridad al inicio de actividades, pero sin que hayan transcurrido doce (12) meses en el año calendario anterior, el contribuyente deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos hasta el 31 de diciembre de dicho año, determinando la categoría en que resultará encuadrado en función de la Ordenanza Tributaria Especial.

En el caso de iniciación de actividades, el contribuyente que opte por adherir al Régimen de Tasa Simplificada deberá considerar sólo los requisitos de los incisos a) y c) del artículo 157 del Código Tributario. Para determinar la categoría correspondiente deberá realizar una estimación razonable de los ingresos brutos que obtendrá en el año calendario.

**ARTICULO 3º.- Renuncia.** Los sujetos pasivos adheridos al Régimen de Tasa Simplificada podrán renunciar al mismo en cualquier momento mediante clave fiscal, teniendo efectos a partir del período fiscal siguiente.

La renuncia implicará que los sujetos pasivos deban dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias materiales y formales en el marco del Régimen General.

**ARTICULO 4º.- Exclusión.** En caso de que sujeto pasivo sea excluido del régimen conforme a lo dispuesto por el artículo 159º del Código Tributario Municipal, la misma tendrá efectos a partir de las cero horas (00.00 h) del día en que se produjo la causal respectiva. Los contribuyentes excluidos serán dados de alta de oficio o a su solicitud en el Régimen General, debiendo cumplir con las correspondientes obligaciones materiales y formales.

El importe fijo que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión se tomará como pago a cuenta de la tasa adeudada en virtud de la normativa aplicable al Régimen General.

**ARTICULO 5º.-** Los contribuyentes adheridos al régimen de tasa Simplificada (RTS) están eximidos de retenciones o percepciones, conforme al régimen que reglamente el Organismo Fiscal.

**ARTICULO 6º.- COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**ES COPIA**

FDO. LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N. SUSANA B. PERALTA  
SECRETARIA DE HACIENDA

  
MIGUEL A. DEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DESPACHO DE INTENDENCIA**